-INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 23/13
FECHA	05/04/13
INSTITUCIÓN	Ministerio de Industria y Comercio
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional 07/12
OBJETO	"Adquisición de Motocultores y sus accesorios para la entrega a asociaciones de microempresas de diferentes regiones del país"
ID LLAMADO Nº	238193/12
EXPEDIENTE Nº	2426/13
CONTRATO Nº	01/12
FECHA DE CONTRATO	24/10/12
CONTRATISTA	**Metalúrgica Fernández S.A.C.I**
RUC	8002096-4
MONTO TOTAL	Gs. 2.670.200.000
CODIGODE CONTRATACION	LP-12011-12-62420
AUTORIDAD FIRMANTE	**Sr. Ángel Fernández Ozuna**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 06/02/13 vía Memorando Nº 84/13 de Dirección Jurídica de la DNCP, ha decidido iniciar la verificación del contrato N°01/12 celebrado entre el Ministerio de Industria y Comercio con empresa Metalúrgica Fernández S.A.C.I para la "Adquisición de Motocultores y sus accesorios para la entrega a asociaciones de microempresas de diferentes regiones del país" debido a una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de denuncias con protección al denunciante de corrupción.

Por nota DNCP/DVC Nº 3024/13 de fecha 11/02/13, al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Abg. Mario Sanc... Verificador Contra... DVC - DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por Número de Expediente. 2426/13 del 20/02/13 e ingresada a la DNCP en fecha 21/02/13 el Ministerio de Industria y Comercio presenta los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de retenciones según contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

bg. Mario Sana
rificador Contr

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el Ministerio de Industria y Comercio, en base a la denuncia con protección al denunciante que se recibiera en la DNCP, siendo el texto de la misma el siguiente:

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Señores dncp me dirijo a ustedes y por su intermedio donde corresponda con el objeto de realizar denuncia al llamado de referencia, que estuvo plagado de irregularidades desde su publicación en el portal y fue dirigido a un oferente en particular, es por ello que el plazo de entrega fijaron en 60 (sesenta) dias contados a partir de la firma del contrato cosa que ningún oferente estaba en condiciones de cumplir. Luego alzan la adenda en donde manifiesta que el comité evaluador solicitara muestra del bien ofertado. En la etapa de evaluación solicitan las muestras a los 3(tres) primeros oferentes, como era de esperarse ninguno estaba en condiciones de cumplir con lo solicitado, hecho que fue aprovechado por el oferente que estaba en tercer lugar en complicidad de la convocante para presentar un motocultor de 14(catorce) hp como muestra y no de 20 (veinte) hp como solicitaba el pliego de llamado. En la actualidad el contrato en si feneció y con el plazo de entrega, pero curiosamente y para probar la complicidad de la convocante, no se ha entregado los bienes adjudicados ni siquiera se presentó un pedido de prorroga en la vigencia del contrato y/o plazo de entrega como lo establece la ley. La muestra presentada se encuentra en el local de la empresa adjudicada, el juez instructor designado para este caso puede corroborar esto in situ si así lo desea"(SIC).*----------

Se han evaluado aspectos netamente contractuales, no así la actuación administrativa previa al contrato, por no resultar estas de la competencia de la Dirección de Verificación de Contratos.

3. COMENTARIOS:

3.1 CONTRATO:

El contrato objeto de verificación, por la suma de **2.670.200.000**(guaraníes dos mil millones seiscientos setenta millones doscientos mil), es resultado de la Licitación Publica Nacional con ID N° 238193/12, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, para la "ADQUISICION DE MOTOCULTORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ENTREGA A ASOCIACIONES DE MICROEMPRESAS DE DIFERENTES REGIONES DEL PAIS", del cual resultó adjudicado la firma METALURGICA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación contractual

Abg. Mario Sanabria
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

FERNADEZ S.A.C.I, conforme a la Resolución N° 1075/12 de fecha 12/10/12, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80020496-9** de **Metalúrgica Fernández S.A.C.I**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80020496 - 4**
Nombre Completo / Razón Social	METALURGICA FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**MFEB998270M**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El contratista suministro los siguientes bienes:

A los fines del presente contrato, se prevé adquirir 79 (setenta y nueve) motocultores con sus accesorios, por un precio unitario de Gs. 33.800.000 (Guaraníes treinta y tres millones Ochocientos Mil) y por un importe total de Gs. 2.670.200.000 (Gs. Guaraníes Dos Mil Seiscientos Setenta Millones Doscientos Mil), conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada para el proceso de referencia.

Respecto al suministro de bienes conforme se observa en los documentos recibidos en folio 04 figura una acta de recepción por parte de la misma donde en fecha 28/12/12 suscribe dicha acta de 79 (setenta y nueve) motocultores por parte del Programa Fortalecimiento al sector Micro empresarial, en el acta de recepción menciona que dichos bienes son recepcionados a satisfacción y conforme a los requerimientos establecidos.

El pliego establece lo siguiente:

Entrega	Descripción	Mes 1	Mes 2
1ª	80 motocultores a los 60 (sesenta) días de la firma del contrato		

La acta de recepción es de fecha 28/12/12 y el pliego establece que la entrega de dichos bienes es 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato, con lo cual se

Ing. Mario Senabria
Director General de Contrataciones

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

observan 4 (cuatro) días de atraso de las entrega de bienes por parte de la contratista; no se cuenta con documentos que demuestren que fueron aplicadas multas por este tiempo.

El contrato se firmó 24/10/12 y tiene vigencia hasta el 31/12/12 por lo tanto los bienes fueron entregados en su totalidad en fecha 28/12/12 según consta folio 4 de las documentaciones recibidas.

3.2. Pago

Según lo establecido en el contrato establece lo siguiente:

5.3 Se pagará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del valor del contrato a los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del contratante y pagadera a la vista a su simple solicitud.

Y la Adenda N° 2 establece lo siguiente:

Se pagará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del valor del contrato a los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del contratante y pagadera a la vista a su simple solicitud.

Cabe destacar que la garantía de anticipo tiene como inicio de vigencia el 15/10/12 N° de póliza 22.1510.00983/000 la cual consta a folio 09 (nueve) de las documentaciones remitidas-

El pago de dicho anticipo, corresponde a las facturas N° 28382 y 28383 de 31/10/12 que se materializo recién en fecha 04/01/13 según consta en recibo de dinero N° 30087, pagando así posterior a la vigencia del contrato respectivo. Las partes deben referirse porqué se confeccionaron dos facturas sobre el pago de anticipo con la misma fecha, correlativas, de diferentes montos pero con la descripción de representar al 40% del contrato en concepto de anticipo.

"...La forma de pago será a crédito, la cancelación de la factura se hará dentro de 60 días como máximo y conforme a la disponibilidad financiera de la Institución en el Rubro correspondiente y les serán aplicadas las retenciones siguientes: a) Impuesto

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

a la Renta, b) Impuesto al Valor Agregado c) el 0,4 % según Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03..."

.Por lo tanto, recordamos a la contratante que el Art. 56 de la Ley N° 2.051/03 dice al respecto que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...a),b)c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables..."*

No consta documentación que avale el pago del 60 % (sesenta por ciento) de remanente a favor de la contratista solo se ha accedido a documentos sobre pago el anticipo que es el 40 % (cuarenta por ciento) del valor del contrato.

3.3 Garantías

La garantía de anticipo N° 22.1510.00983/000 a folio 09 (nueve) tiene vigencia desde 15/10/12 hasta 31/01/13 cubriendo también el 40 %(cuarenta por ciento) del anticipo y la garantía de cumplimiento del contrato N° 22.1509.05266/000 a folio 017 (Diecisiete) tiene vigencia desde 15/10/12 hasta 31/01/13 cubriendo el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato cumpliendo así los requerimientos mencionados por la contratante.

Las pólizas tienen fecha anterior al contrato, pues tienen vigencia desde el 15/10/12, pero el contrato lleva como fecha 24/10/12, las partes tienen que referirse sobre este punto.

En el pliego Sección III ESPECIFICACIONES TECNICAS establece lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abg. Mario Senabria
Verificador Contractual
DVC - DNC

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

GARANTIA ESCRITA 1 (un) año. La garantía deberá cubrir averías o fallas debido a defectos de fabricación, montaje e instalación, así como también los materiales e insumos utilizados deberán estar garantizados. Asimismo, todos los defectos que puedan producirse durante el uso normal de los equipos.

La empresa contratista garantizará, la existencia de un adecuado servicio técnico para los bienes y servicios de carácter duradero que fabrica o importa.

Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes; filtros, correas, pastilla de freno y costo de mano de obra para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos establecidos por el fabricante de la marca del equipo ofertado en talleres autorizados. La Convocante podrá designar un funcionario en calidad de FISCALIZADOR en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente

La empresa contratista responderá de la falta de conformidad de los mismos con el contrato, en los términos definidos por la legislación vigente.

En los documentos enviados por la contratante no se encuentra dicha garantía por lo tanto solicitamos a la contratante la remita de manera a verificar que la misma cubra dichos bienes por un año así como establece el pliego.

4 CONCLUSION

- De acuerdo a la documentación analizada, la entrega de los bienes adjudicados a la firma METALURGICA FERNADEZ S.A.C.I fue realizado en su totalidad, aunque se observa un retraso en el plazo conforme al contrato de Ministerio de Industria y Comercio.
- La contratante materializó el pago según consta en recibo de dinero N°030087en concepto de pago de anticipo 40% (cuarenta por ciento) fuera de la vigencia del contrato.
- Las partes deben explicar la existencia de dos facturas mediante la cual solicitan el pago del 40 % del contrato en concepto de anticipo en la misma fecha y por diferentes montos.
- No se observan documentos que respalden el 60 % (sesenta por ciento) restante.
- No se observan las documentaciones referentes a retenciones.
- No se cuenta con la Garantía de Funcionamiento de los bienes.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- La fecha de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de Contrato son anteriores a la fecha del contrato.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Industria y Comercio para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Metalúrgica Fernández S.A.C.I.

Se solicita a las partes referirse a cada punto de las conclusiones y remitir en su caso los documentos que respalden los descargos.

Abg. Mario Sanabria
Verificador de Contrato

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

Ministerio de Industria y Comercio

09:20

Asunción, 10 de Mayo del 2013.-

NOTA N° 239

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0007200
FECHA 10 MAY 2013
FOJAS 12

Víctor Rerloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
***DOUGLAS ONETO BONZI**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de acusar recibo de la Nota DNCP/DVC N° 11692 de fecha 29 de abril de 2013, la cual hace referencia al contrato entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Empresa Metalúrgica Fernández S.A.C.I.; suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional para "ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES Y SUS ACCESORIOS" – ID N° 238.193.

En ese sentido, cumplo en realizar descargos a las observaciones señaladas:

1. ***Retraso en la entrega de los bienes***

   El Pliego de Bases y Condiciones establece en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) apartado CGC 26.1... "El valor de las multas será: 0.5 % por cada semana de atraso (siete días corridos) en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la penalidad será hasta un 10% de monto total adjudicado. En caso de que el retraso sea mayor al 10% del monto total adjudicado, será causal de rescisión del contrato y asimismo implicará la ejecución de la Garantía".

   Si bien es cierto, el contrato fue suscripto en fecha 24/10/12 y que los plazos de entrega de los bienes está previsto dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la firma del mismo; se ha coordinado la recepción final de los equipos para el día 28/12/12, puesto que los días 24 y 25 fueron declarados feriados según Decreto Presidencial.

   No se ha procesado descuento alguno en concepto de multa, teniendo en cuenta que los plazos de entrega se ajustan a lo dispuesto en las condiciones del contrato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTRO

P/ evaluación de descargos
10/06/13 9:36

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

METALURGICA FERNANDEZ S.A.C.I.

IND. METALMECANICA Y ENSAMBLADORA DE MOTOCICLETAS

Mail: metafeman@hotmail.com Ruta: I Km16.5 tel:(595 21)578780 y 579033/4
Web:www.metafernan.com Capiata -Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXPTE Nº 0007018
FECHA 07 MAY 2013
FOJAS 62
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

16:06

Asunción, 07 de mayo de 2.013

Señor
DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Pública
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la Nota DNCP/DVC Nº 11693/2013 de fecha pasada, donde solicita aclaraciones del contrato suscripto con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y nuestra empresa; en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES Y SUS ACCESORIOS".

Al respecto, elevo a quien corresponda las manifestaciones señaladas a continuación:

ENTREGA DE MOTOCULTORES

- En cuanto al retraso de 4 días en consideración de los plazos del contrato, no corresponde una demora sustancial y mucho menos causal de aplicación de penalidades o multas, puesto que el mismo Pliego de Bases y Condiciones dispone en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) inciso 26.1... *"El valor de las multas será: 0.5 % **por cada semana de atraso (siete días corridos)** en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la penalidad será hasta un 10% de monto total adjudicado. En caso de que el retraso sea mayor al 10% del monto total adjudicado, será causal de rescisión del contrato y asimismo implicará la ejecución de la Garantía"*.

  Demás esta mencionar, que la coordinación para la entrega de equipos fue sumamente importante ya que los mismos fueron verificados, puestos a prueba y finalmente recepcionados por la contratante.

  Una vez comprobado el buen funcionamiento de los equipos, se coordino la distribución y capacitación de los usuarios bajo la supervisión y acompañamiento de técnicos de la institución.

PAGOS

- El pago del anticipo del 40% del monto del contrato, fue procesado por medio de las Facturas 28382 y 28383 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocante, quien expreso en esa oportunidad la buena predisposición de cumplir con

VISTO
P/ Evaluación de descargo.
9/05/13
15:00

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

(01)
uno

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 29/13
Fecha emisión	24/05/13				
Ref. Informe DVC	N° 23/13				
Contratante	Ministerio de Industria y Comercio				
Contratista	Metalúrgica Fernández S.A.C.I				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista		X
Expediente/s N°	7200/13 7018/13	**Fecha/s**	10/05/13 07/05/13		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por el Ministerio de Industria y Comercio presentado en la fecha 10/05/13 ingresado como expediente N°7200/13 y la contratista Metalúrgica Fernández S.A.C.I presentado en la fecha 07/05/13 ingresado como expediente N° 7018/13

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe N° 23/13 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

"4. CONCLUSIONES.

4.1 **De acuerdo a la documentación analizada, la entrega de los bienes adjudicados a la firma METALURGICA FERNADEZ S.A.C.I fue realizado en su totalidad, aunque se observa un retraso en el plazo conforme al contrato de Ministerio de Industria y Comercio**

La contrataste menciono lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1. ***Retraso en la entrega de los bienes***

   El Pliego de Bases y Condiciones establece en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) apartado CGC 26.1... "El valor de las multas será: 0.5 % por cada semana de atraso (siete días corridos) en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la penalidad será hasta un 10% de monto total adjudicado. En caso de que el retraso sea mayor al 10% del monto total adjudicado, será causal de rescisión del contrato y asimismo implicará la ejecución de la Garantía".

Si bien es cierto, el contrato fue suscripto en fecha 24/10/12 y que los plazos de entrega de los bienes está previsto dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la firma del mismo; se ha coordinado la recepción final de los equipos para el día 28/12/12, puesto que los días 24 y 25 fueron declarados feriados según Decreto Presidencial.

No se ha procesado descuento alguno en concepto de multa, teniendo en cuenta que los plazos de entrega se ajustan a lo dispuesto en las condiciones del contrato.

Cabe resaltar, que los Motocultores fueron recibidos y verificados en la ensambladora para posteriormente ponerlos a prueba en la Escuela Agronómica de Caacupé; donde algunos de los beneficiarios asistieron a los efectos de constatar el buen funcionamiento de los equipos.

Concluido este proceso de verificación, prueba y recepción de los equipos se coordinó la entrega y capacitación de los beneficiarios con el acompañamiento de técnicos del MIC y de la Empresa Proveedora Metalúrgica Fernández S.A.C.I.

Por otra parte la contratista expreso lo siguiente:

ENTREGA DE MOTOCULTORES

- En cuanto al retraso de 4 días en consideración de los plazos del contrato, no corresponde una demora sustancial y mucho menos causal de aplicación de penalidades o multas, puesto que el mismo Pliego de Bases y Condiciones dispone en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) inciso 26.1... *"El valor de las multas será: 0.5 %* **por cada semana de atraso (siete días corridos)** *en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la penalidad será hasta un 10% de monto total adjudicado. En caso de que el retraso sea mayor al 10% del monto total adjudicado, será causal de rescisión del contrato y asimismo implicará la ejecución de la Garantía".*

  Demás esta mencionar, que la coordinación para la entrega de equipos fue sumamente importante ya que los mismos fueron verificados, puestos a prueba y finalmente recepcionados por la contratante.

  Una vez comprobado el buen funcionamiento de los equipos, se coordino la distribución y capacitación de los usuarios bajo la supervisión y acompañamiento de técnicos de la Institución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Mencionamos lo siguiente: se entregó la totalidad de los bienes el pliego establece que la entrega de dichos bienes es 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato el contrato se firmó 24/10/12 y la acta de recepción es de fecha 28/12/12, quedando así un atraso de 4 días, pero el CGC 26.1 establece que la multa será de 0.5 % por cada semana de atraso (siete días corridos), habiendo un atraso de 4 días no se configura la multa. Hecha las aclaraciones **Se levanta la conclusión.**

4.2 La contratante materializó el pago según consta en recibo de dinero N°030087en concepto de pago de anticipo 40% (cuarenta por ciento) fuera de la vigencia del contrato

Tanto la contratante y la contratista no se refirieron a este punto por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

4.3 Las partes deben explicar la existencia de dos facturas mediante la cual solicitan el pago del 40 % del contrato en concepto de anticipo en la misma fecha y por diferentes montos.

La contratante menciono lo siguiente:

2. ***Desglose del 1er pago en 2 (dos)Facturas***

   El pago del 40% en concepto de anticipo previsto en el contrato, fue realizado en 2 (dos) etapas en razón a que el Ministerio de Hacienda otorgó Plan de Caja en montos fraccionados; considerando que los fondos previstos para esta adquisición es FF10 - Recursos del Tesoro.

   En la medida que fuera ejecutado el monto proveído por el Ministerio de Hacienda fueron otorgando más fondos para cubrir los compromisos asumidos, razón por la que nos obligamos a tener que partir el pago en 2(dos) facturas.

La contratista expreso lo siguiente:

El pago del anticipo del 40% del monto del contrato, fue procesado por medio de las Facturas 28382 y 28383 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocante, quien expreso en esa oportunidad la buena predisposición de cumplir con

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

los plazos acordados; sin embargo el Ministerio de Hacienda demoro en realizar las transferencias de fondos necesarios para cubrir el pago correspondiente.

Si bien es cierto que el ministerio de hacienda otorgo plan de caja en montos fraccionados, pero en la descripción de las facturas (N°28382 y N°28382) señala 1er pago 40% (cuarenta por ciento) contrato N°01 "Adquisición de motocultores y sub.accesorios para la entrega a asociaciones de microempresas de diferentes Regiones del País" ad referéndum, tendrían que poner en la descripción el pago fraccionado de anticipo tanto en la primer factura como en la segunda factura, para que no se pueda llevar a malas interpretaciones, esperemos que la contratante y la contratista tengan en cuenta dichas observaciones, hecha la aclaración **se levanta la conclusión.**

4.4 No se observan documentos que respalden el 60 % (sesenta por ciento) restante.

La contratante menciono lo siguiente:

3. ***Pago del saldo***

El pago del 60 % correspondiente al saldo del contrato fue procesado según Factura N° 001-001-0029255 de fecha 20/02/13 a consecuencia que el Ministerio de Hacienda procesó el pedido de Plan de Caja a finales de febrero.

retrasos en cuanto a la disponibilidad de los fondos para cubrir los compromisos ...idos, afectaron los plazos para efectuar los pagos conforme los procedimientos ...nistrativos.

La contratista expreso lo siguiente:

- De la misma manera, el 60% restante quedo sujeto a disponibilidad presupuestaria de la convocante, la cual accedió finalmente a los fondos necesarios para realizar el pago a finales de febrero; por lo que en fecha 20/02/2013 se emitió la Factura Nº 29255 a los efectos de ejecutar el pago final.

Conforme a que la contratante presento las factura N°29255 y el recibo de dinero N°31381 de lo 60% restante, aclarado el punto **se levanta la conclusión.**

4.5 No se observan las documentaciones referentes a retenciones.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

La contratista en folio 6 y 7 adjunto comprobantes de retención N°001-003-0348298 y N°001-003-0284957 presentando así la retención conforme a la ley. **Se levanta la conclusión.**

4.6 No se cuenta con la Garantía de Funcionamiento de los bienes.

La contratante menciono lo siguiente:

Según contemplaba el Pliego de Bases y Condiciones el proveedor debe otorgar garantía de 1(un) año de los equipos, a la cual se acompaña un manual del operador que incluye instrucciones de uso y recomendaciones generales. Cada unidad de Motocultor es entregada con su Garantía para sus efectos.

En base a las consideraciones expuestas anteriormente cumplo en acompañar los respaldos correspondientes como prueba de lo manifestado.

La contratista menciono lo siguiente:

- En la Sección III Especificaciones Técnicas del PBC se solicitaba una garantía escrita de 1 año de los equipos proveídos, razón por la que se acompaño dicho documento mas el manual del operados con cada Motocultor entregado a las Asociaciones, de manera de certificar el buen funcionamiento de cada equipo y ofrecer los servicios requeridos por la convocante.

Tanto la contratante y la contratista presentaron la garantía de los equipos la contratante en folio 22 y la contratista en folio 12 por lo tanto aclarado el punto **se levanta la conclusión.**

4.7 La fecha de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de Contrato son anteriores a la fecha del contrato.

La contratante menciono lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Monitoreo Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4. ***Vigencia de las Pólizas de anticipo y contrato***

Conforme procedimientos establecidos para cada adquisición, se ha notificado el resultado del proceso a LPN N° 1/12 en fecha 12/10/2012, el cual ha sufrido modificaciones según consta en el informe complementario lo cual fue notificado en fecha 24/10/2012.

A raíz de ésta situación, la Empresa Metalúrgica Fernández S.A.C.I. quien resultó adjudicada, inició trámites para la emisión de las pólizas luego de haber tomado conocimiento de los resultados del proceso, generándose así una variación entre la fecha de notificación de adjudicación y suscripción del contrato.

La contratista menciono lo siguiente

La adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 7/12 para la "Adquisición de Motocultores y sus accesorios" fue notificada en fecha 12/10/2012, por lo que al tomar conocimiento del resultado hemos procedido inmediatamente a iniciar trámites con la empresa Aseguradora, para la emisión de la Póliza de Anticipo y Garantía del Contrato según se establece en el PBC; sin embargo se registro un error en el monto total adjudicado por lo que el contrato fue suscripto en fecha 24/10/2012 posterior a la notificación de la modificación señalada.

La contratante adjunto en folio 19 y 20 referente a notificación de resultados en donde se justifica en el folio 20 el error en el monto total adjudicado por lo tanto aclarada la duda **se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, salvo el 4.2, los demás puntos fueron levantados ya que presentaron las documentaciones requeridas en el informe.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos y preparación de licitaciones así como recordarles que la remisión de la documentación completa cuando existe solicitud de un órgano de control resulta fundamental para el análisis de la gestión administrativa.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual